INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ATRENAS BETANCUR

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE-

Creado, aprobado y adoptado mediante Acuerdos Directivos Número 03 del 26 de enero de 2017 y 02 del 26 de enero de 2018. Modificado y ajustado a través de Acuerdos Directivos Números 01 del 7 de marzo de 2019, 02 del 7 de febrero de 2020, 12 del 01 de julio de 2020, 7 del 05 de noviembre de 2021, 7 del 20 de abril de 2022 y 13 del 27 de octubre de 2022

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE-

Tabla de contenido

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... 4

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... 4

ARTÍCULO 3º CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... 6

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES..... 7

ARTÍCULO 5º: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA 10

ARTÍCULO 6º: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. 11

ARTÍCULO 7º: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO. 12

ARTÍCULO 8º: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. 14

ARTÍCULO 9º: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS... 15

ARTÍCULO 10º: ÓRGANOS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE. 16

ARTÍCULO 11º: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 17

ARTÍCULO 12º: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES..... 18

ARTÍCULO 13º: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE. 19

ARTÍCULO 14º: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES 20

ARTICULO 15º: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES. 21

ARTÍCULO 16º: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN. 21

ARTÍCULO 17º: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. 22

ARTICULO 18º: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS. 23

ARTICULO 19º: VIGENCIA ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La evaluación en la I. E. RODRIGO ARENAS BETANCUR se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o formación del estudiante, y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no sólo al final del período escolar.

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La evaluación en el establecimiento educativo estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. DEMOCRÁTICA Y NO AUTOCRÁTICA: pues posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, en las cuales se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. INTEGRAL: en ella se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de diversos tipos de estrategias de valoración integral de los desempeños, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, informes, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples repeticiones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

   La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

   El diálogo con el estudiante y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, hará parte de la información que complemente la obtenida en la observación y en las distintas formas de evaluación.

Con base en criterios claros, definidos con anticipación, se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos, a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres podrán evaluar por escrito el cumplimiento de dichas tareas en los cuadernos de los estudiantes.

Se llevarán a cabo conversatorios, con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

3. CUALITATIVA Y COMPLEJA: tiene como fin la mejora de la calidad en el contexto educativo, contexto que supone un proceso complejo que atiende a sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos**.**
4. HOLÍSTICA Y ORIENTADORA: permite descubrir falencias, errores o fallas en nuestro plantel, permitiendo que la evaluación sea útil y oportuna.
5. CONTINUA: es decir, que se realiza en forma permanente, haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. No se hará sólo al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
6. SISTEMÁTICA: se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los indicadores de desempeño, los lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
7. FLEXIBLE: se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

   Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes, en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones, de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndoles oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

8. INTERPRETATIVA: se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y, junto con el profesor, adelanten reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores, o viceversa.
9. PARTICIPATIVA: porque es colegiada e implica responsabilidad social; en ella se involucra al estudiante, al docente, al padre de familia y a otras instancias que aporten criterios y buenos métodos, para que sean los estudiantes los protagonistas de los aprendizajes, del desarrollo de las clases, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en grupo, debates, seminarios,

exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen, entre otras, las competencias de argumentar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

10. FORMATIVA: permite reorientar los procesos y metodologías educativas cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelven.

ARTÍCULO 3º CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Son principios, reglas o pautas que se toman en consideración para emitir un juicio valorativo y conocer el nivel de desempeño en las competencias y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, para emitir un juicio del desempeño de los alumnos es necesario establecer criterios de evaluación que permitan: identificar los aprendizajes esperados y, en consecuencia, seleccionar las evidencias de desempeño que permitan verificarlos; además de determinar los criterios que se usarán para evaluar las evidencias. Estas evidencias pueden ser las producciones de los alumnos o los instrumentos de evaluación que el docente seleccione. Una vez que se seleccionaron las evidencias deben analizarse los resultados tomando como referencia los aprendizajes esperados, lo cual permitirá emitir un juicio del nivel de desempeño en relación con el logro de los aprendizajes y, si es necesario, buscar otras estrategias para mejorar el desempeño de los alumnos.

Los criterios de evaluación están reflejados explícita o implícitamente en los instrumentos de evaluación y concretizan los indicadores de desempeño, establecidos para cada área o asignatura. Sin embargo, hay que establecer criterios de evaluación comunes para la institución que incluyan a todas las áreas, entre éstos, se definen los siguientes:

1. Los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje e inglés, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos y Orientaciones Curriculares.

2. Los Indicadores de desempeño por área de conocimiento, definidos en los planes de área. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno, que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a una competencia.

3. Las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

4. El requerimiento de actividades de apoyo permanente y de planes de apoyo por periodo y antes de finalizar el año lectivo para resolver situaciones pedagógicas pendientes. En estos casos, la valoración asignada se hará en un nivel de desempeño bajo o básico (valoración en escala institucional de uno a tres con nueve).

5. La participación activa de los estudiantes en el proceso formativo, que les permite desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad.

6. La inasistencia justificada o injustificada que afecte el proceso de aprendizaje.

7. La entrega oportuna de trabajos académicos. Si un estudiante no cumple con la entrega oportuna de los trabajos académicos, sin justa causa, por la entrega extemporánea de éstos, será valorado en un nivel de desempeño bajo o básico (valoración en escala institucional de uno a tres con nueve).

8. Sobre la evaluación de los estudiantes con discapacidad, trastornos del desarrollo y presunción de discapacidad, la institución educativa debe tener presente lo definido en el PIAR- Plan Individual de Ajustes Razonables, al inicio del año escolar, con relación a la valoración pedagógica, en la cual se identificaron las fortalezas y dificultades en la forma de aprender y sus desempeños en las habilidades básicas, además de la caracterización de los contextos, aspectos que permitieron determinar los ajustes metodológicos, didácticos, curriculares y evaluativos. Sobre estos ajustes se deben valorar los avances logrados por los estudiantes, la calidad y pertinencia de los mismos, los apoyos y las estrategias, con la respectiva evidencia de su implementación y del seguimiento a los aprendizajes. Además, se ha de tener en cuenta las diferentes dimensiones en las cuales ha avanzado como proceso de la educación inclusiva y las percepciones de otras personas, que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad, trastorno o presunción.

Al finalizar cada periodo académico, es importante revisar la implementación de los ajustes razonables del PIAR, a fin de garantizar el seguimiento al desempeño del estudiante, con relación al alcance de las metas de aprendizaje y la pertinencia de los ajustes propuestos, lo cual se tomará como insumo para el informe anual de competencias o de proceso pedagógico (Artículo 2.3.3.5.2.3.7, Decreto 1421 de 2017 – Compilado en el Decreto 1075 de 2015-).

ARTÍCULO 4º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto y culminado de modo adecuado y satisfactorio una fase de su formación (cada grado) y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son reglas, que permiten establecer valores de juicio, utilizadas para establecer el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar con éxito sus estudios en el siguiente grado de la Educación Básica o Media, de acuerdo con los aprendizajes esperados, éstos son:

1. Para la promoción, se consideran las áreas donde se evidencie desempeño básico, alto o superior; en caso contrario, son áreas con desempeño bajo. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias de la escala de evaluación institucional, en 8 o más áreas de la educación Básica, con 10 o más de la Educación Media Académica y con 11 o más de la Educación Media Técnica; por lo tanto, no será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en DOS o más Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

2. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % de las actividades académicas del año escolar, sin excusa debidamente justificada.

3. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la "flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar".

Si se considera que repetir un grado escolar es aconsejable para fortalecer sus procesos de aprendizaje (siempre y cuando no se presente un desfase significativo entre su edad y grado escolar) permitirle hacerlo (MEN. 2017. Pág. 102). No obstante, la institución debe garantizar el cupo para que continúe con su proceso formativo (Decreto 1421 de 2017, compilado en el Decreto 1075 de 20156) y no perderá el cupo por repitencia consecutiva.

En el caso de estudiantes con discapacidad y trastornos del desarrollo, a quienes se les ha implementado los apoyos establecidos en el PIAR y sin embargo, no se evidencian avances en sus competencias (conceptual, procedimental y actitudinal) o que sin tener un diagnóstico, por sus características personales y sociales, presentan dificultades significativas en su aprendizaje y se encuentran en extra edad, a fin de evitar la repitencia escolar por más de 2 años en el mismo grado, se requerirá realizar un estudio del caso en la comisión de evaluación y promoción, con el propósito de determinar si requieren otra modalidad educativa, que dé respuesta a sus necesidades y expectativas (educación para el trabajo y el desarrollo humano, programa de habilitación-rehabilitación, educación para adultos, entre otras). Dicha decisión deberá ser socializada y concertada con la familia, orientando las recomendaciones pertinentes, para la vinculación en otros procesos (MEN. 2009. Pág. 53-54).

4. En cuanto a la Media Técnica, se deben tener en cuenta los siguientes criterios para la promoción. Primero, para considerar la promoción, se debe obtener como mínimo una valoración de desempeño básico (en la escala de valoración institucional, una nota mínima del área de Media Técnica, así como en las competencias transversales de las áreas de 3.0). Segundo, Si un estudiante del grado 11º obtiene desempeño bajo en el área de la Media Técnica y también pierde otra área

más, no se gradúa, porque la Media Técnica, con las áreas transversales, se considera área fundamental. Tercero, Si un estudiante del grado 11º obtiene desempeño bajo, sólo en el área de la Media Técnica, no se gradúa como Bachiller en Media Técnica Especialidad Informática sino como Bachiller Académico. Cuarto, si un estudiante obtiene desempeño básico, alto o superior, en todas las áreas o sólo en una, diferente a la Media Técnica, obtiene desempeño bajo, se gradúa como Bachiller en Media Técnica Especialidad Informática y la Institución Universitaria Pascual Bravo entrega el título de Técnico Laboral en Diseño y Arte Gráfico. Quinto, Si un estudiante obtiene desempeño bajo, sólo en el área de la Media Técnica en el grado 10º, será promovido al grado 11°, pero se matriculará en el grupo de undécimo académico. Sexto, si un estudiante del grado 10º al finalizar el año lectivo, obtiene desempeño bajo en Media Técnica y en cualquier otra área, no será promovido, aunque se puede matricular para el mismo grado, tanto en la Media Técnica, nuevamente, o en Media Académica, según lo considere con su familia.

5. En cuanto a la promoción, ésta se hará con base en las decisiones y recomendaciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Es esencial, tener presente lo que dice la Directiva ministerial número 29 de 2010 y la circular, de la Secretaría de Educación Municipal, número 158 de 2010, que, frente a la promoción, orientan: “La valoración emitida al culminar un año, debe reconocer los resultados del proceso implementado por la institución y evidenciar el avance en el proceso formativo del estudiante. Por esta razón, la valoración final que determine la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar y no simplemente promediar los resultados de cada periodo”.

Parágrafo 1. Con relación al numeral 1., se establece que, si un estudiante obtiene desempeño bajo en la misma área, por dos años consecutivos, no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 2. Ante alguna situación de evaluación y promoción en la Media Técnica no contemplada en el SIEE, se debe reunir la Comisión integrada por los docentes Técnicos, de la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO y de la Institución, el Coordinador de la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, encargado de la modalidad y la Coordinación de la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur, con el estudiante y su acudiente, para realizar el análisis y toma de decisión respectiva. También, se considerarán en esta comisión, el caso de estudiantes que no cumplen con sus deberes académicos o que tienen tres o más inasistencias en un módulo, de los cuatro que componen ésta, sin justificación, para indagar sobre la situación del estudiante, tomar acciones de mejoramiento o considerar si se pierde automáticamente la pertenencia a la Media Técnica; en este caso, se debe informar a los acudientes e invitarlos a participar de la reunión que se haga al respecto.

Parágrafo 3. Los criterios de promoción establecidos en este Acuerdo también rigen para la educación básica y media formal de adultos.

Parágrafo 4. De acuerdo con el Artículo 2.3.3.2.2.1.10., del Decreto 1075 de 2015, "En nivel educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales".

ARTÍCULO 5º: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

La promoción anticipada al grado inmediatamente superior se hace en la fecha del pre-informe académico correspondiente al primer periodo, entre la semana 6 o 7 del año lectivo escolar del primer período académico, cumpliéndose con los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y es un derecho que opera, tanto para los estudiantes que reinician un grado como también para quienes lo hacen por primera vez, desde el Preescolar hasta el grado 11º.

PROCEDIMIENTO: Durante el primer período del año escolar, en la fecha del pre-informe académico entre la semana 6 o 7 del año lectivo escolar, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, o las Comisiones de Evaluación y Promoción, ENTREGARÁN UN INFORME ESCRITO al Consejo Académico, Recomendando la promoción de grado de manera anticipada, teniendo en cuenta el proceso evaluativo registrado hasta la fecha de corte de aquellos estudiantes ***que demuestren un rendimiento entre alto y superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa***. Es decir que, a la fecha de la entrega del pre- informe del primer periodo del año lectivo escolar, muestren un rendimiento entre alto y superior manifestado en un promedio de todas las áreas del grado que cursa igual o mayor a 4.5, y que demuestre también formación personal y actitudinal para asumir el grado inmediatamente superior, o ser proclamado como bachiller, en el caso de los estudiantes repitentes del grado 11°.

Si el estudiante que solicita la Promoción Anticipada no está repitiendo grado, debe presentar pruebas de suficiencia en todas las áreas según el grado y aprobarlas con desempeño alto o superior. Si el estudiante que solicita la Promoción Anticipada está repitiendo no debe presentar pruebas de suficiencia y le bastara con obtener el promedio señalado en el párrafo anterior y que haya demostrado también formación personal y actitudinal para asumir el grado inmediatamente superior, o ser proclamado como bachiller, en el caso de los estudiantes repitentes del grado 11°.

En tal sentido, se considera no solo el desempeño académico demostrado, sino también sus condiciones generales como persona en formación, sus relaciones personales, su capacidad de asumir retos y el apoyo de sus acudientes. Por tal razón, en caso de que el estudiante sea el primer interesado, debe presentar solicitud escrita al Consejo Académico (en cabeza de Rectoría) los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega del pre- informe del primer periodo académico del año lectivo escolar, firmada por sus acudientes.

Si el Consejo Académico, previo consentimiento de los acudientes y los docentes que acompañan el proceso formativo integral del estudiante, encuentra mérito para atender la solicitud hecha para el grado siguiente respectivo, elabora un Acta para el Consejo Directivo, debidamente sustentada, con el fin de darle legalidad al proceso. Los resultados positivos se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Para la solicitud de Promoción Anticipada, como para el desarrollo del proceso de aprobación o no de la misma, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que su desarrollo socio-afectivo pueda facilitar la adaptación a las exigencias académicas y comunitarias del grado al que sea promovido.

2. Las notas alcanzadas hasta la entrega del pre- informe del primer periodo académico del año lectivo escolar se registrarán como seguimiento evaluativo integral del grado al que solicita la promoción anticipada.

3. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente su nivelación, asistido por los profesores mediante talleres, actividades y sustentaciones que le permitan adaptarse al grado al que es promovido.

Así mismo, si cumplen con todos los requisitos establecidos institucionalmente en la presente reglamentación para quienes solicitan ser promovidos anticipadamente por demostrar rendimiento superior.

Parágrafo 1°: La promoción anticipada de que habla el artículo anterior, también aplica para estudiantes nuevos.

Parágrafo 2: la respuesta final a la solicitud de promoción anticipada no debe exceder más de dos semanas calendario después de que se haya reunido en Consejo Académico y se expida la Resolución Rectoral respectiva que legalice esa situación. Mientras tanto el estudiante permanecerá en el grado que cursa y una vez legalizado todo el proceso pasara de inmediato al grado que fue promovido.

Parágrafo 3: No procede la Promoción Anticipada para transición, estudiantes de 10º en la Media Técnica, ni de 11º de la Media Técnica o Académico, ni en la modalidad de Ciclos Lectivos Integrados –CLEI- (Jornada Nocturna).

ARTÍCULO 6º: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área y/o Asignatura del Plan de Estudios para los informes de período, se tendrá en cuenta la valoración de desempeño establecida en el

Decreto 1075 de 2015. Cada docente se regirá por la siguiente escala numérica y hará su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	**Desempeño Bajo**
De 3.0 a 3.9	**Desempeño Básico**
De 4.0 a 4.5	**Desempeño Alto**
De 4.6 a 5.0	**Desempeño Superior**

Parágrafo 1: La nota mínima que se debe colocar a los estudiantes tanto en notas parciales y de proceso como en las definitivas de periodo y de promoción final, debe ser 1.0 atendiendo la escala de valoración nacional.

Parágrafo 2: El desempeño básico en la Media Técnica corresponde a una nota igual o superior a 3.0 en las áreas trasversales y en el área de la Media Técnica.

ARTÍCULO 7º: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño es la aplicación de los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todas las competencias esperadas, e incluso competencias no previstas en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente, cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de las competencias propuestas e incluso las no previstas en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

3. Siempre cumple con las tareas y los trabajos de las áreas.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa permanentemente en las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la ***totalidad*** de las competencias previstas en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todas las competencias propuestas en las diferentes Áreas.
2. No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
3. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
4. Presenta oportunamente los trabajos.
5. No presenta dificultades en su comportamiento ni en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
9. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra un 60% en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de competencias propuestas.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia a la Institución.

9. Utiliza con relativa frecuencia estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad limitada de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que ***no alcanza las competencias necesarias*** en las Áreas, y tiene un nivel muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza las competencias mínimas en las Áreas, aun después de aplicarle estrategias de apoyo y de realizarle las actividades permanentes de recuperación, persiste en las dificultades.
2. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
3. Presenta dificultades de comportamiento.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueven las distintas áreas
5. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
6. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
7. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
8. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
9. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

ARTÍCULO 8º: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Una ESTRATEGIA es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de indicadores de desempeño, de la motivación y de las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con anticipación y claridad sobre los criterios, objetivos, competencias, contenidos y mecanismos de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Llevar a cabo la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, informes y exámenes orales y escritos, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar la comparación y el reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- Respetar los criterios, los mecanismos y los resultados de todo el proceso evaluativo realizado a los estudiantes, de tal manera que en ningún caso el resultado final de período sea producto del capricho del docente o del desconocimiento de los resultados parciales obtenidos por el estudiante.

ARTÍCULO 9º: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR, señaladas en los artículos 2º y 3º del Capítulo 1 del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes en el desarrollo de cada unidad temática, diversas actividades evaluativas.

Para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.

2. Se harán reuniones con el Consejo Académico y con el Comité de Evaluación y Promoción del respectivo grado, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal para ayudar a los que tengan dificultades. Estrategia fundamentada en la llamada *"Zona de Desarrollo Próximo"* (Vygotsky).

4. En la Media Técnica los estudiantes contarán con el acompañamiento permanente tanto del docente de la Media Técnica de la Institución, como de la Dirección de grupo y de los asesores de la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO asignados a la Institución.

ARTÍCULO 10º: ÓRGANOS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE.

(Modificado a través de Acuerdo Directivo Nro. 13 del 27 de octubre de 2022)

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son organismos comisionados por el Consejo Académico para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
Se conformará anualmente una Comisión por cada grado que ofrezca la Institución Educativa, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Rector y/o el(la) Coordinador(a) en el ejercicio de sus funciones académicas.
- Todos(as) los docentes que imparten clases en el grupo o grado.
- Un representante de los padres de familia o acudientes por cada grupo.

Además, se tendrá a los siguientes invitados permanentes con voz, pero sin voto:

- El(la) docente de Apoyo o Profesional de la UAI.
- El(la) docente orientador(a) o Profesional del Programa Escuela Entorno Protector.

PARÁGRAFO: INVITADOS OCASIONALES. En las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción podrá ser invitado ocasionalmente cualquier integrante de la comunidad educativa o académica que sea de interés ad hoc. Estos tendrán voz, pero no tendrán voto.

Estas comisiones quedan facultadas para actuar en casos especiales, o cuando se manifieste por parte de algún docente, estudiante, padre de familia o acudiente un desconocimiento o desacato del presente Acuerdo. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado deberá intervenir de forma inmediata para orientar, sugerir o dinamizar procesos, en todos los casos en que reciba informes que den cuenta de una pérdida que alcance o supere el 10% del total de los estudiantes del respectivo grado. Después de recibir el informe de los resultados, de conocer los datos y realizar sus análisis estadísticos, las comisiones deben adelantar las intervenciones pertinentes. Esto implica

que la Comisión de Evaluación y Promoción deberá definir de modo preciso sus tareas y funciones y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 11º: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes que se van a evaluar (objetivos, competencias, contenidos, metodologías, instrumentos, esquemas evaluativos y, en general, de todo lo que hace parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área y/o Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlo a las evaluaciones definitivas del período. La autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se considerarán para la obtención de la nota definitiva del período.
6. Para realizar el proceso de auto evaluación desde el grado 4° hasta el Clei VI se tendrá en cuenta el siguiente esquema que debe reposar en todos los cuadernos de las distintas áreas y/o asignaturas al finalizar cada periodo académico:

AUTOEVALUACIÓN PERÍODO:		
Nombre: Grado: Asignatura:		
ASPECTOS	ESCALA	AUTOVALORACIÓN
Responsabilidad y compromiso (procedimental-hacer)	1.0 – 5.0	
Participación en clase (actitudinal-ser)	1.0 – 5.0	
Actitud (disponibilidad para el trabajo en clase) (actitudinal-ser)	1.0 – 5.0	
Desempeño académico (conceptual- saber)	1.0 – 5.0	
Trabajo en equipo (procedimental-actitudinal)	1.0 – 5.0	

PROMEDIO DE LOS 5 ASPECTOS	TOTAL	
VALORACIÓN AUTOEVALUACIÓN	1.0 – 5.0	
Observaciones del docente:		
Firma del estudiante	Firma del docente	

CRITERIOS DE AUTOEVALUACION:

- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas e investigaciones y los argumenta y contextualiza con propiedad.
- Consulta diversas fuentes bibliográficas y realiza análisis comparativo de manera que estas enriquezcan los procesos formativos.
- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados en el área y/o asignatura.
- Desarrolla los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición analítica, crítica y propositiva.
- Asiste a clases permanentemente y en ausencias presenta excusas justificadas, sin que su proceso de aprendizaje sea afectado.
- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Valora y promueve autónomamente su ritmo de aprendizaje excediendo los logros esperados.
- Es creativo, innovador y puntual en el desarrollo de logros propuestos.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Su comportamiento es acorde con la filosofía institucional.
- NOTA: Los grados 1° a 3° pueden utilizar este esquema realizando los respectivos ajustes respondiendo a las necesidades del contexto.

ARTÍCULO 12º: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

“Cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a la institución, es obligatorio que se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el

acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando. Esta búsqueda continua de mejoramiento y superación va más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo o año escolar, ella debe ser constante y permanente –como ya se dijo, durante todo el año escolar si es necesario–, para garantizar que los estudiantes beneficiarios del proceso formativo al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar.

La institución y en especial el docente debe generar estrategias especiales e innovadoras, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres, para llevar a buen término el proceso educativo. Igualmente, deben contemplarse y especificarse estrategias especiales de apoyo que motiven aún más a los estudiantes que obtengan rendimientos excepcionales y que por algún motivo no sean beneficiarios de la promoción anticipada" (Documento N° 11. Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. MEN, 2009).

En la institución, para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, los docentes realizan actividades de apoyo durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase. Luego de realizar estas actividades de apoyo, en forma permanente, si el estudiante continúa con debilidades académicas, se deben realizar planes de apoyo especiales, que le permitan superar el bajo desempeño académico. Estos planes serán entregados al estudiante y padre de familia o acudiente, una semana después de finalizado el primer y segundo periodo; los estudiantes entregan y sustentan al docente, éstos, durante la tercera semana, después de finalizar cada uno de los periodos anteriores. Para el tercer periodo, los planes de apoyo se realizarán para los estudiantes que aún permanezcan con bajo desempeño, durante las dos últimas semanas del año escolar.

El software master 2000 se habilitará durante la cuarta semana después de terminar el primer y segundo periodos, para que los docentes ingresen los resultados de los planes de apoyo y entregan a coordinación el registro en el formato "Planes de apoyo".

ARTÍCULO 13º: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIE institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.
6. Mantener comunicación con las comisiones de evaluación y promoción de cada grado para realizar los análisis y las intervenciones necesarias.

ACCIONES DEL RECTOR

1. Liderar el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar de manera permanente seguimiento a los planes de área.
5. Direccionar o hacer parte de las comisiones conformadas en el SIE.
6. Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIE como componente del PEI.

ARTÍCULO 14º: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR, entre una o máximo dos semanas después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo que dará cuenta de los desempeños, que será socializado con los padres de familia o acudientes.

Con el cuarto informe se emitirá un juicio final del Área y/o Asignatura en términos de los Niveles de Desempeño, según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestra Escala de Valoración Institucional, consignada en este acuerdo, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones educativas.

Entre la 6ª y la 7ª semana de cada periodo se entregará un Pre informe sobre el avance académico de los estudiantes.

Parágrafo: En la Institución Educativa Rodrigo Arenas Betancur el año escolar está conformado por tres periodos académicos (el primer periodo, de 13 semanas, con un porcentaje del 30%, el segundo periodo, 13 semanas, con un porcentaje 30% y el tercero periodo de 14 semanas, con un porcentaje de 40%), a excepción del Nocturno (Educación de

Adultos por CLEIs) que cuenta con dos periodos para CLEI 3 y 4 y un periodo académico para CLEI 5 y 6.

ARTICULO 15º: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines al finalizar cada periodo académico se expedirán con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante dicho lapso, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1.0 a 5.0, y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los desempeño propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

En la Media Técnica los Informes de cada uno de los periodos contendrán la información de las áreas del Componente Común Académico, de las áreas trasversales y de la Media Técnica que aparece como una sola área manejada por la o el docente institucional de Media Técnica y la o el Instructor del INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

ARTÍCULO 16º: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área y/o Asignatura.
2. Director de grupo.
3. Comisión de Evaluación y Promoción.
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de Petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición frente a una decisión tomada por el profesor del Área y/o Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación tomada por dicho profesor.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante la instancia respectiva, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable —según las instancias mencionadas— tendrá un plazo de acuerdo con la normativa del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta, por escrito, de manera clara y respetuosa.

ARTÍCULO 17º: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El SIE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo Estudiantil, tal como se señala en el Decreto 1075 de 2015.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:
   - ✓ Articulación del SIE con el PEI.
   - ✓ Aprobación y validación del convenio para el ofrecimiento de la Media Técnica en la Institución.
   - ✓ Aprobación y validación del SIE.
   - ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIE.
   - ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
   - ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que, una vez transitadas las instancias previas, no encuentren una solución adecuada.

- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y de la comunidad educativa.

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:
   - ✓ Realizar el estudio del SIE.
   - ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
   - ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
   - ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
   - ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:
   - ✓ Participar en la construcción del SIE.
   - ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
   - ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución y que convoque el Consejo Académico.

4. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
   - ✓ Participar en la construcción del SIE.
   - ✓ Nombrar sus representantes.
   - ✓ Estudiar y socializar el SIE.

5. **AL PERSONERO** le corresponde:
   - ✓ Garantizar los derechos de los estudiantes.
   - ✓ Velar porque se observe el cumplimiento del debido proceso y de los derechos de los estudiantes.
   - ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTICULO 18º: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once[1]. En los niveles de Preescolar y Primaria se realizará ceremonia de clausura, mas no de graduación.

[1] La IE se reserva el derecho de invitar al acto de graduación a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con las exigencias académicas y comportamentales. Quienes no sean invitados al acto de graduación, de todas formas, podrán proclamarse como

El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once o CLEI 6 que hayan aprobado todos los niveles y ciclos, incluyendo el grado once o CLEI 6 y hayan cumplido todos los requisitos previos, así como las 50 horas de estudios constitucionales y las 80 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El título de Bachiller en Media Técnica Especialidad Informática se otorga a los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas académicas (o con desempeño bajo, como máximo en una), las áreas transversales, así también como el área de Media Técnica y hayan cumplido todos los requisitos previos, como las 50 horas de estudios constitucionales y las 80 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

bachilleres recibiendo directamente en compañía de sus acudientes, los documentos respectivos en la secretaría de la institución y en las fechas asignadas para ello.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMSIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Acuerdo Directivo Nro. 13 del 27 de octubre de 2022)

ARTÍCULO PRIMERO.COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: *Las Comisiones de Evaluación y Promoción son organismos comisionados por el Consejo Académico para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.*
Se conformará anualmente una Comisión por cada grado que ofrezca la Institución Educativa, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- *El Rector y/o el(la) Coordinador(a) en el ejercicio de sus funciones académicas.*
- *Todos(as) los docentes que imparten clases en el grupo o grado.*
- *Un representante de los padres de familia o acudientes por cada grupo.*

Además, se tendrá a los siguientes invitados permanentes con voz, pero sin voto:

- *El(la) docente de Apoyo o Profesional de la UAI.*
- *El(la) docente orientador(a) o Profesional del Programa Escuela Entorno Protector.*

PARÁGRAFO: INVITADOS OCASIONALES. *En las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción podrá ser invitado ocasionalmente cualquier integrante de la comunidad educativa o académica que sea de interés ad hoc. Estos tendrán voz, pero no tendrán voto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. *Como función principal, las Comisiones de Evaluación y Promoción deberán realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes (Decreto 1290 de 2009, artículo 5, numeral 11) y de manera complementaria y específica estarán a cargo de:*

1. *Seguir las instrucciones, solicitudes y recomendaciones emanadas desde el Consejo Académico para el desarrollo de sus tareas.*
2. *Presentar informes y actas de sus actuaciones al Consejo Académico.*
3. *Analizar los casos de educandos con desempeños bajos en cualquiera de las áreas, con el fin de hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, estudiantes, padres de familia o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de recuperación que permita a los estudiantes superar sus debilidades (planes de apoyo).*
4. *Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.*
5. *Hacer seguimiento a las estrategias pedagógicas, recomendaciones y compromisos definidos con y para los docentes, estudiantes y padres de familia durante el desarrollo de cada una de las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción.*
6. *Atender y resolver las quejas y reclamos que los estudiantes, padres de familia o docentes eleven ante la Comisión y que sean de su competencia y conocimiento.*
7. *Decidir en el trascurso del año lectivo y al finalizar el año escolar, la promoción o no de los estudiantes al grado siguiente; para ello, deberá atenderse con rigurosidad los procedimientos y criterios de evaluación y promoción definidos en el SIEE.*

ARTÍCULO TERCERO. DEBERES DE LOS INTERGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. *Son deberes de los integrantes:*

1. *Acudir a las citaciones que se le notifican para las reuniones ordinarias y extraordinarias.*
2. *Servir de puente entre la Comisión y el estamento que representa.*
3. *Velar por el cumplimiento de las funciones de la Comisión.*
4. *Presentar excusas oportunas que conduzcan a la inasistencia justificada a algunas de las sesiones.*

5. *Presentar ante la Comisión las consultas y quejas que le han sido confiadas por algún miembro de la comunidad educativa y que sean dirigidas a la Comisión, siempre y cuando sean de la naturaleza de sus funciones.*
6. *Contribuir por formar un ambiente armónico al interior de las Comisiones.*
7. *Actuar de manera ética, transparente y responsable en el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas en calidad de integrante de la Comisión de Evaluación y Promoción.*
8. *Las demás que establezca cada Comisión siempre y cuando estén dentro del marco de la ley de sus funciones.*

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. ***REUNIONES ORDINARIAS:*** *Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán ordinariamente al finalizar cada período académico (antes de la entrega de informes académicos a los padres de familia) mediando para ello previa citación escrita por parte de la rectoría a través del correo electrónico institucional o por medio de comunicación escrita).*

2. ***REUNIONES EXTRAORDINARIAS:*** *La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá extraordinariamente por citación directa de la rectoría siempre y cuando medie justa causa que lo amerite, tales como: atención a procesos de promoción anticipada; reiteración en PQRS correspondientes al proceso académico; seguimiento a planes, estrategias y acciones de mejoramiento; resultados académicos parciales que así lo ameriten, entre otras.*

PARÁGRAFO. LA CONVOCATORIA.

1. *La reunión ordinaria de la Comisión de Evaluación y Promoción será convocada por la rectoría de manera escrita (vía correo electrónico o por medio del formato interno de comunicación escrita) al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación.*
2. *La citación a la reunión extraordinaria de la Comisión de Evaluación y Promoción será convocada por la rectoría con al menos tres (3) días hábiles de anticipación vía correo electrónico o por medio de comunicación escrita.*
3. *Para ambas reuniones, el comunicado de la citación debe ir remitido por el rector expresando claramente el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día a desarrollar.*

ARTÍCULO QUINTO. METODOLOGÍA APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE CADA SESIÓN.
La reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción serán presididas por el(la) rector(a) y/o el(la) Coordinador(a) con funciones académicas. El desarrollo de la misma atenderá a las siguientes dinámicas:

- *La reunión de varias Comisiones de Evaluación y Promoción podrá desarrollarse de manera independiente o simultáneamente, siempre y cuando se cumpla con el quorum requerido para deliberar y decidir.*
- *Para sesionar, debatir y decidir será necesaria la conformación del quórum que, para este caso, será de al menos la mitad más uno (1) de sus integrantes (en este caso, no se cuentan los invitados). Las decisiones serán aprobadas con los votos favorables de por lo menos la mitad más uno (1) de los asistentes facultados para votar. Tales decisiones serán de obligatorio cumplimiento para las partes.*
- *Instalada la reunión se inicia el desarrollo de la misma y se levanta el acta en formato único especialmente diseñado por el Consejo Académico para el caso.*
- *Para el desarrollo de las reuniones deberá garantizarse anticipadamente al menos los siguientes insumos: Digitación de notas y desempeños en el Sistema Académico (Master 2000) por parte de cada docente, impresión de consolidados por grupo, informe de resultados obtenidos por los estudiantes como producto de los planes de apoyo, informes de trazabilidad pedagógica y afines presentados por la coordinación con funciones académicas.*
- *Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en las respectivas actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.*

ARTÍCULO SEXTO. ACTAS. *Cada reunión desarrollada por las Comisiones de Evaluación y Promoción deberá ser registrada en un acta con formato único, aprobada institucionalmente para el caso y vigente a la fecha. Dicha acta deberá tener al menos los siguientes elementos:*

- *Grado, año lectivo, período escolar, número de acta, fecha, hora de inicio y finalización.*
- *Control de asistencia y verificación de quórum.*
- *Lectura y aprobación del acta anterior.*
- *Seguimiento a las estrategias pedagógicas definidas para el grado en la reunión inmediatamente anterior.*
- *Análisis del rendimiento académico de los estudiantes según resultados obtenidos desde el Sistema Académico (Master 2000) al finalizar el período escolar.*
- *Estrategias pedagógicas definidas para el grupo o grado con el fin de que se superen las debilidades académicas.*
- *Análisis de casos especiales.*
- *Propuestas, recomendaciones y compromisos definidos para los docentes, estudiantes y padres de familia.*

Las actas deben ser debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción y los invitados asistentes a la respectiva reunión. Finalmente, deben reposar en el archivo correspondiente el cual debe ser conservado en lugar definido por la rectoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INHABILIDADES. *Los docentes que participen en las Comisiones de Evaluación y Promoción no podrán realizar ningún tipo de lobby o injerencia con sus compañeros(as) para beneficiar o afectar directa o indirectamente la promoción o no promoción de uno(a) o varios(as) estudiantes.*

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE